

## **ACTA NÚM. 002 - APROBACIÓN DE ENMIENDA I E INFORMES PRELIMINARES**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo de Poder Judicial, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del Comité, designada mediante Acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn T. Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta en el oficio núm. DL-201, de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024); **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación, representada por **Gilena J. Alcántara Mateo**, gerente de planificación de la Dirección de Planificación, según consta en el oficio núm. DP-CC-013-2024, de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024); **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo este a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, la enmienda al cronograma de actividades, los informes preliminares de evaluación financiera, de oferta técnica y de credenciales, para la contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software, de referencia núm. LPN-CPJ-05-2024.**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia número LPN-CPJ-05-2024, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio del expediente, en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Autorizado el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-05-2024.
- ii. Publicada la convocatoria en dos (2) periódicos de circulación nacional (periódicos El Día y Diario Libre), por dos (2) días consecutivos, en fechas veintiséis (26) y veintisiete (27) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), así como en la sección de transparencia del portal web institucional.
- iii. Realizada, de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y B) y apertura de ofertas técnicas (Sobre A), en fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), por ante la notario público **Dra. Petra Rivas Herasme**, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número cuatro cuatro tres siete (4437),

quien instrumentó el acto notarial número doscientos setenta y cuatro barra dos mil veinticuatro (274/2024), folios cuatrocientos cincuenta y cinco (455) y cuatrocientos cincuenta y seis (456), en donde consta la participación de los oferentes 1- **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**; 2- **SIDDHATECH SOFTWARE SERVICES PRIVATE LIMITED**; 3- **GMB DOMINICANA, S.A.**; 4- **MEDIATRIX, S.R.L.**; 5- **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**; 6- **WEPSYS, S.R.L.** y 7- **UTREEE, S.R.L.** en el proceso de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-05-2024.

- iv. Entregados los sobres con las ofertas económicas (Sobre B) a la señora **Noris Lidia Josefina Núñez Regalado de Almánzar**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta en el oficio núm. DL-154, de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), para su custodia hasta tanto se ordene la habilitación para la apertura o devolución de las ofertas económicas.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual señalan lo siguiente: “*Los oferentes **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**; **GBM DOMINICANA, S.A.**; **MEDIATRIX, S.R.L.**; **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**; **WEPSYS, S.R.L.** y **UTREEE, S.R.L.** CUMPLEN con los requerimientos de credenciales conforme al pliego de condiciones que rige el presente proceso de licitación pública nacional, referencia núm. LPN-CPJ-05-2024. Con relación al oferente **SIDDHATECH SOFTWARE SERVICES PRIVATE LIMITED** NO CUMPLE con la certificación de la DGII (punto 17.1.6 del pliego de condiciones), esta documentación debe estar traducida al idioma español, en virtud de lo establecido en la resolución núm. PNP-05-2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas sobre Requisitos de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado en el numeral séptimo, párrafo IV: “En caso de que la documentación se encuentre en un idioma diferente al español, deberá presentarse debidamente traducida por un traductor judicial y apostillada conforme al Convenio de la Haya o por el consulado dominicano acreditado en el país de procedencia en cuando a la jurisdicción de constitución, según corresponda”. NO CUMPLE con la certificación de la TSS (punto 17.1.8 del pliego de condiciones), documento no fue depositado, se requiere una documentación equivalente a este requerimiento debidamente traducida al idioma español. Con relación al registro mercantil (punto 17.1.9 del pliego de condiciones), se hace la observación de que CUMPLE en virtud de lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley no. 31-11, en su artículo 11, párrafo II: “(...) Las sociedades extranjeras no estarán sujetas a matricularse en el Registro Mercantil para el ejercicio de actos aislados u ocasionales, estar en juicio o la inversión en acciones o cuotas sociales.” Por la documentación depositada, no se evidencia una actividad comercial permanente en el país”.*
- b. El informe preliminar de evaluación de la oferta técnica de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Anderson Reyes**, gerente de base de datos; **Emmanuel Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo y **Ricy Bido**, gerente de sistemas TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el cual señalan lo siguiente: “(...) *Los resultados del cumplimiento para cada oferente,*

*de acuerdo con sus ofertas técnicas, son los siguientes: **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.** no cumple; **GBM DOMINICANA, S.A.**, no cumple; **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**, no cumple; **WEPSYS, S.R.L.**, no cumple; **UTREEE, S.R.L.**, no cumple; **SIDDHATECH SOFTWARE SERVICES PRIVATE LIMITED**, cumple y **MEDIATRIX, S.R.L.**, no cumple (...)*”.

- c. El informe preliminar de evaluación financiera de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el cual señalan lo siguiente: *“Las ofertas: **Mediatrix, S.R.L.**, **Concentra Cid Correa, S.R.L.**, **Wepsys, S.R.L.** y **Utreee, Cumplen con la presentación de los estados financieros y el índice requerido, sin embargo las ofertas Solvex Dominicana, S.R.L.**, **Siddhatech Softwares Services Private Limited** y **GBM Dominicana, S.R.L.**, **No cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, según las observaciones citadas en la evaluación financiera del Proceso No. LPN-CPJ-05-2024**”.*
- d. El cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso pautaba la aprobación de informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, credenciales y financieras para el martes cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

- Tomando en consideración que en el cronograma que establece el pliego de condiciones que rige este proceso pautaba la aprobación de informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, credenciales y financieras para el martes cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024); sin embargo, luego de conocido este punto en el Comité de Compras y Contrataciones se decidió solicitar al área técnica la verificación de algunos aspectos en el informe de evaluación de la oferta técnica, razón por la cual tuvo que ser aplazado este proceso; en este sentido se considera necesario autorizar una enmienda de oficio al cronograma del presente procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-05-2024, a partir de la etapa de aprobación de los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, credenciales y financiera.
- Entiende que, de acuerdo con los informes de evaluación financiera, de credenciales y de ofertas técnicas que elaboraron las áreas correspondientes, se requiere notificar a los oferentes **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**; **SIDDHATECH SOFTWARE SERVICES PRIVATE LIMITED**; **GBM DOMINICANA, S.A.**; **MEDIATRIX, S.R.L.**; **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**; **WEPSYS, S.R.L.**; **UTREEE, S.R.L.**, acerca de los aspectos de tipo o naturaleza subsanable y/o aclaración de su oferta técnica, según los resultados de los informes de evaluación de credenciales, técnica y financiera, pues se evidenció que en el caso de las evaluaciones de credenciales y financieras la documentación depositada que lo hace no cumplir es de **naturaleza subsanable**. En el caso de la evaluación de documentación técnica, solicitar aclarar los aspectos relacionados a la oferta técnica y solicitar subsanación sobre experiencia de la empresa.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 75 y su párrafo II de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos. (...) Párrafo II. Las adendas o enmiendas deberán ser notificadas a todos los oferentes interesados que hayan adquirido los Pliegos de Condiciones Específicas y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original”*.

Que los numerales 5 y 6 del Párrafo II del artículo 19 de la referida Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (...)”*.

Que el artículo 95 y sus párrafos II y IV de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiéndose por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.”*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as)

oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el pliego de condiciones preparado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); el Acta núm. 001 de inicio del expediente, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); la publicación de la convocatoria en dos (2) periódicos de circulación nacional y en la sección de transparencia del portal web institucional por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en fechas veintiséis (26) y veintisiete (27) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en los periódicos El Día y Diario Libre; el acto notarial núm. doscientos setenta y cuatro barra dos mil veinticuatro (274/2024), instrumentado por la notario público **Dra. Petra Rivas Herasme**, en fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Anderson Reyes**, gerente de base de datos; **Emmanuel Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo y **Ricy Bido**, gerente de sistemas TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos decide:

**PRIMERO: ADMITIR** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) Párrafo III. La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la modificación del pliego de condiciones en el numeral 13, que establece el cronograma de actividades del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia número LPN-CPJ-05-2024, a partir de la etapa de aprobación de los informes preliminares de evaluación de ofertas técnicas, credenciales y financiera, para que, en lo adelante, el cronograma figure como se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. <b>Publicación, llamado a participar en la Licitación Pública Nacional.</b>	<b>martes, 26 de marzo de 2024 y miércoles, 27 de marzo de 2024</b>

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
2. Período de consultas (Aclaraciones).	Hasta el <b>viernes, 19 de abril de 2024</b> , hasta la 04:00 P.M. vía correo electrónico: <a href="mailto:licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do">licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do</a> .
3. Plazo para emitir respuesta por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones mediante circulares, enmiendas y/o adendas.	Hasta el <b>jueves, 02 de mayo de 2024</b>
4. <b>Recepción de ofertas técnicas (sobre A), ofertas económicas (Sobre B) y muestras.</b>	<b>martes, 14 de mayo de 2024, desde las 01:00 P.M. hasta las 02:00 P.M.</b> , en el auditorio, ubicado en el 1er. nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia.
5. <b>Apertura de ofertas técnicas (sobre A).</b>	<b>martes, 14 de mayo de 2024, a las 02:05 P.M.</b>
6. Verificación y validación de documentación de las ofertas técnicas.	<b>Hasta el miércoles, 15 de mayo de 2024</b>
7. Informe preliminar de evaluación de credenciales, financiera y técnica.	<b>Hasta el lunes, 27 de mayo de 2024</b>
8. Aprobación del informe preliminar de evaluación de credenciales, financiera y técnica.	<b>Martes 18 de junio de 2024</b>
9. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable (si aplica).	<b>Hasta el jueves 20 de junio de 2024</b>
10. Recepción de subsanaciones (si aplica).	<b>Hasta el lunes 24 de junio de 2024</b>
11. Informe definitivo de evaluación de evaluación de credenciales, financiera y técnica (si aplica).	Hasta el <b>lunes 01 de julio de 2024.</b>
12. Aprobación del informe definitivo de evaluación de credenciales, financiera y técnica (si aplica).	<b>Jueves 04 de julio de 2024.</b>
13. Notificación de oferentes habilitados para presentación de Oferta Económica	Hasta el <b>viernes 05 de julio de 2024</b>
14. <b>Apertura oferta económica (Sobre B)</b>	<b>Martes 09 de julio de 2024</b>
15. Verificación y validación de documentación de oferta económica	<b>Hasta el martes 09 de julio de 2024</b>
16. Evaluación Oferta Económica	<b>Hasta el lunes 15 de julio de 2024</b>
17. Aprobación del informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas	<b>Jueves 18 de julio de 2024</b>
18. <b>Adjudicación</b>	<b>Jueves 18 de julio de 2024</b>
19. Notificación y publicación de adjudicación	Hasta cinco (5) días contados a partir del acto administrativo de adjudicación
20. Plazo para la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de buen uso de anticipo.	Hasta cinco (5) días contados a partir de la notificación de adjudicación



ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
21. Suscripción del contrato	Hasta diez (10) días hábiles después de la constitución la garantía de fiel cumplimiento de contrato

**TERCERO: APROBAR** el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializaos para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-05-2024.

**CUARTO: APROBAR** el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Anderson Reyes**, gerente de base de datos; **Emmanuel Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo y **Ricy Bido**, gerente de sistemas TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializaos para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-05-2024.

**QUINTO: APROBAR** el informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializaos para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-05-2024.

**SEXTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable y/o la solicitud de aclaración, según corresponda, a los oferentes **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**; **SIDDHATECH SOFTWARE SERVICES PRIVATE LIMITED**; **GBM DOMINICANA, S.A.**; **MEDIATRIX, S.R.L.**; **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**; **WEPSYS, S.R.L.**; y **UTREEE S.R.L.**, a fin de ser subsanado y/o aclarado lo señalado en los informes preliminares de evaluación de credenciales, ofertas técnicas y financieras, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializaos para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-05-2024.

**SÉPTIMO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.